36-690

Sociedad Hípica Cordobesa

Mayo de 1909

GRAN CONCURSO HIPICO INTERNACIONAL

REGLAMENTO Y PROGRAMA

CO-C3-15

Córdoba

GRAN CONCURSO HÍPICO INTERNACIONAL

R.151040

En los dias 27 y 29 de Mayo de 1909

Feria de la Salud

Imp. del *Diario de Córdoba*. — Letrados, 18.

COMITÉ DE HONOR

Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

Excmo. Sr. Director General de la Cría Caballar y Remonta.

Excmo. Sr. Capitán General de la 2.ª Región.

Excmo. Sr. Gobernador militar de la Provincia.

Excmo. Sr. Gobernador civil de la Provincia.

Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial.

Sr. Alcalde Constitucional de Córdoba.

Excmo. Sr. General de División D. Diego Muñoz Cobo.

Sr. D. Aniceto Ortiz Saracho, Coronel de Caballería.

Sr. D. Mariano López Tuero, Teniente Coronel Delegado de la Cria Caballar.

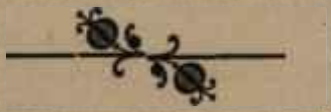

JUNTA DIRECTIVA

PRESIDENTE

D. Manuel González López.

VICEPRESIDENTES

D. Miguel Núñez de Prado, Coronel de Caballería.
D. José Chacón, Coronel de Caballería.

TESORERO

D. Joaquín Carbonell.

SECRETARIOS

D. Manuel Ruiz del Portal, Capitán de Infantería.
D. Francisco Santaolalla.

VOCALES

D. Francisco Arredondo, Teniente Coronel de Caballería.
D. Jaime Aparicio Marín.
D. José Bermúdez de Castro, Capitán de Caballería.
D. Rafael González López.
D. Francisco Ruiz del Portal, Capitán de Caballería.
D. Federico de Arnaiz.
D. Manuel Carmona, Capitán de Caballería.
D. Eduardo Fajardo, Capitán de Caballería.
D. Rafael Cruz Conde, 1.er Teniente de Infantería.
D. Carlos Rivera Mallet, 1.er Teniente de Caballería.

REGLAMENTO GENERAL

ARTÍCULO 1.° La Junta directiva resolverá toda reclamación á que puedan dar lugar los casos imprevistos ó la interpretación de los Reglamentos; solventará cualquier dificultad que pudiera surgir, y tomará las medidas de orden interior que juzgue oportunas.

ART. 2.° La Junta solicitará de las Compañías de los ferrocarriles la reducción del 50 por 100 generalmente concedida.

ART. 3.° La Sociedad no responde de los accidentes y enfermedades, de cualquier naturaleza que sean, que puedan sobrevenir á los caballos en los lugares del Concurso.

ART. 4.° Para el régimen interior del Concurso se redactarán y fijarán Reglamentos especiales, imponiéndose multas á los que contravengan sus disposiciones.

El concurrente que no se someta á las penalidades impuestas perderá todo derecho á presentar en el Concurso los caballos por él inscriptos, sin poder reclamar la devolución de las matrículas ya pagadas.

Asimismo será excluida del Concurso, durante uno ó más años, toda persona que se dirija con palabras groseras ó en mala forma al Jurado ó á cualquiera de sus individuos en el ejercicio de sus funciones.

No se admitirá á tomar parte en el Concurso persona alguna que haya sido descalificada por cualquier Sociedad de Carreras ó de Concurso Hípico.

Art. 5.° Los fallos del Jurado serán inapelables.

Art. 6.° Toda reclamación deberá ser hecha precisamente por escrito y dirijida al Presidente del Jurado, depositando cien pesetas, que no serán devueltas si aquella está desprovista de fundamento ó sean falsos los hechos que se citan.

El Jurado decidirá en el plazo de veinticuatro horas si es procedente ó no la reclamación que se haga.

Art. 7.° A la hora que el Jurado juzgue oportuno se suspenderán las operaciones diarias, continuándose el día y hora que se indique. Si el número de caballos inscriptos, ú otras razones, obliga á ello, se podrán prolongar los días de Concurso, sin derecho á indemnización por parte de los propietarios de caballos.

Todo caballo que no se halle presente á la hora señalada será excluido del Concurso, sin derecho á reclamar la devolución de la matrícula.

Art. 8.° El Jurado se reserva el derecho de declarar desiertos uno ó más premios si juzga insuficiente la calidad ó número de los caballos que se presenten.

Art. 9.° Las inscripciones para las distintas pruebas deberán hacerse por escrito, en las hojas que se facilitarán al efecto en la Secretaría del Círculo de la Amistad, debiendo emplearse una hoja para la inscripción de cada prueba, dirigiéndolas, firmadas, al Secretario de la Junta directiva, admitiéndose hasta las tres de la tarde de la víspera de la prueba para la que se hace la inscripción, considerando anuladas las que en dicho plazo no hayan abonado su importe.

Por excepción, se admitirán inscripciones hasta el mo-

mento mismo de la prueba, pero en este caso la matrícula será doble.

Art. 10. Al hacerse las inscripciones se declarará la suma total ganada por cada caballo, cón especificación de los premios, en forma clara y precisa.

Cualquier omisión puede traer consigo la descalificación del caballo.

Art. 11. La descalificación contra el firmante de una hoja de declaración de inscripción puede ser decretada por la Junta directiva en cualquier ocasión en que se pruebe la falsedad de aquella.

Art. 12. El pago de los premios se verificará en la Secretaría del Círculo de la Amistad, una vez terminado el Concurso.

Art. 13 El Secretario de la Junta directiva facilitará datos para el alojamiento de los caballos á los concursantes forasteros que así lo deseen.

REGLAMENTO ESPECIAL

PARA LAS

PRUEBAS DE OBSTÁCULOS

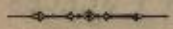

ARTÍCULO 1.° Los caballos concurrirán por separado y una vez dada la salida se anotarán todas las faltas que cometan.

ART. 2.° El peso es libre.

ART. 3.° El recorrido se hará á galope franco y sostenido y una vez terminado no se permitirá por ningùn concepto repetirlo.

ART. 4.° El Jurado podrá mandar retirar aquellos caballos que habiendo cometido faltas, en vista de anteriores recorridos, no puedan aspirar á premio alguno.

ART. 5.° Los obstáculos han de saltarse por el orden que se fije en cada prueba, á cuyo fin se facilitará á los concurrentes el gráfico correspondiente. Toda equivocación en el orden del recorrido constará como media falta, debiendo volverá deshacer el error. No se tendrán en cuenta las faltas aometidas en obstáculos saltados equivocadamente, pero no se descontará el tiempo transcurrido durante la equivocación.

Se entenderá equivocación en un recorrido, saltar un obstáculo distinto del marcado, ó no tomar por la parte de

afuera los piquetes con banderola, indicadores de cambio de dirección, en los recorridos en que se pongan.

No deshecha la equivocación, el recorrido será nulo, sin derecho á repetir.

Art. 6.° Una vez empezado el recorrido no se permitirá que se interrumpa, á menos que sea por un accidente de rotura de cincha, ación de estribo, cadenilla, etc., pero se contará todo el tiempo que se haya empleado en reparar al avería.

COMISARIOS Y JUECES DE CAMPO

Art. 7.° En cada obstáculo habrá un *solo* Comisario que anotará las faltas que cometan los jinetes y caballos, entregando dichas anotaciones al Juez de Campo, *al terminar el trabajo cada jinete,* valiéndose para ello de ordenanzas designados al efecto. Podrá un mismo Comisario tener á su cargo varios obstáculos.

El Juez de Campo y los Comisarios escribirán claramente en sus hojas el nombre y número del obstáculo á su cargo y el número del caballo, tomado de la tablilla indicadora á que se refiere el párrafo 3.° del artículo 15.

Art. 8.° El Juez de Campo anotará las faltas que le corresponden y las remitirá al Jurado al terminar el trabajo cada jinete, con las anotaciones que recibió de los Comisarios y Cronometrador.

Art. 9.° Tanto el Juez de Campo como los Comisarios de obstáculos se colocarán de tal modo que ni estorben á los jinetes ni les ayuden en forma alguna, tratando de evitar huidas, paradas, ni indicarles el orden del recorrido.

Art. 10. Dependiendo las clasificaciones de la exactitud de las anotaciones del Juez de Campo y Comisarios, deberán dedicar estos el mayor cuidado al desempeño de su misión.

ART. 11. El Juez de Campo y Comisarios se regirán por la tabla de calificación inserta en este programa y el Jurado calificará por los datos que reciba de dicho Juez y Comisarios.

ART. 12. Para juzgar á los caballos, el Jurado se regirá por la siguiente

TABLA

	FALTAS
Una parada frente al obstáculo sin levantarse el caballo para saltar ó rehusando el hacerlo..	2
Un despiste, rehusando el obstáculo..	2
Dos paradas ó *despistes*.	3
Tres paradas ó *despistes*.	Fuera de concurso
(Se considerará como despiste el saltar el obstáculo por una esquina, debiendo repetir el salto inmediatamente.)	
Obstáculo tocado, siendo preciso que caiga ó se abata la parte móvil. Si el obstáculo está desprovisto de taquet no se contará la falta.	1/2
Obstáculo derribado. . con los pies.	1
Obstáculo derribado. . con las manos.	2
Tirar ó *desplazar* el obstáculo que antecede las zanjas. .	1/2
En la ría. . Meter un pie en el agua.	1/2
En la ría. . Meter una mano en el agua.	1
Caida del caballo y jinete.	3
Caida del jinete (á menos que sea por accidente, rotura de cincha, ación, etc.)	Fuera de concurso
Parada ó defensa en sitios donde no hay obstáculos. Cada parada.	1
Parada ó defensa en sitios donde no hay obstáculos. A la tercera..	Fuera de concurso
Abandonar el galope más de diez metros.	1/2

En los obstáculos dobles ó triples se contarán por separado las faltas cometidas en cada uno de ellos.

En las banquetas, cruces de camino, taludes, etc., se considerará como *parada* el hacerlo en medio del obstáculo y como *despiste* el salir por un costado ó saltarlo por sitio distinto al marcado.

Art. 13. Inmediato á la puerta de salida á la pista habrá una pizarra, donde los concursantes inscribirán los nombres de sus caballos por el orden que han de salir en cada prueba, cuidando el Comisario de salida que una vez inscrito un caballo no se cambie su número.

Art. 14. Los concursantes entrarán en la pista á caballo y saldrán en igual forma, no debiendo haber nunca en aquella más que un jinete.

El Comisario de salida cuidará que el jinete que siga al que esté en la pista monte cuando el anterior salga á ella.

Los jinetes, antes de salir á la pista, darán su número de matrícula al Comisario de salida, que ordenará se señale en la tablilla correspondiente.

Todo jinete se dirigirá á su entrada en la pista al Juez de Campo, entregándole los sobres que anteriormente habrá recibido en la Secretaría de la Sociedad con la matrícula correspondiente al caballo que monta.

Art. 15. Los Cronometradores deberán contar el tiempo que medie entre el paso del jinete por los postes de salida y de llegada, y mandar la anotación correspondiente al Juez de Campo.

Salvo caso de fuerza mayor, cada prueba será cronometrada por el mismo Cronometrador.

En todas las pruebas se contará el tiempo.

Art. 16. **Handicap.**—Será aumentando la altura de algunos obstáculos. La altura base será un metro.

El handicap se regulará por los premios ganados desde 1.º de Enero de 1907, con arreglo á la tabla siguiente

Uno ó más premios de	300 ptas.	. .	10 %	en un obstáculo.
» »	500 »	. .	» »	en dos obstáculos.
» »	800 »	. .	» »	uno y 20 otro.
» »	1000 »	. .	20 »	en los dos.

Se tendrá en cuenta también para el handicap de los caballos los objetos de arte *tasados en metálico* y ganados por los mismos.

Los caballos handicapeados concurrirán reunidos en el momento que disponga el Presidente del Jurado.

Los premios ganados en este Concurso no causarán handicap para las pruebas restantes del mismo.

Art. 17. Los empates para el primer premio se resolverán repitiéndose el recorrido, caso de no estar conformes los empatados en repartirse el valor de los premios, pero si lo estuvieran se gravaría á los dos con la penalidad que corresponda al mayor premio.

En los empates para los demás premios se repartirá su importe entre los empatados con iguales efectos que el caso anterior para el handicap.

Art. 18. Podrán tomar parte en el Concurso de obstáculos:

Primero. Los miembros de las Sociedades Hípicas Españolas legalmente constituidas en esta fecha, y Polos Clubs de Madrid y Barcelona.

Segundo. Los extranjeros que puedan tomar parte como gentlemen en los Concursos organizados por la Sociedad de Concursos más caracterizada de su respectivo país.

Tercero. Los admitidos por la Junta directiva, previa presentación hecha por dos socios de la Sociedad Hípica Cordobesa.

Cuarto. Los oficiales de los ejércitos nacional ó extranjero y asimilados.

Para los gentlemen es obligatoria la casaca colorada, corbata blanca, calzón blanco, botas de montar y sombrero de copa ó el distintivo de una Sociedad de caza. Para los oficiales el uniforme.

Programa.

PRIMERA TARDE

DIA 27 DE MAYO DE 1909

ENSAYO

Premio: 600 pesetas.

Para caballos que no hayan ganado premios superiores á 250 pesetas.

Por lo menos 10 obstáculos.--Altura máxima: un metro.

1.er	premio	. . . . .	250 pesetas.
2.º	»	. . . . .	150 »
3.º	»	. . . . .	100 »
4.º	»	. . . . .	100 »

Más dos lazos.

Matrícula: 5 pesetas.

RECORRIDO DE CAZA

Premio: 1.800 pesetas.

Por lo menos 15 obstáculos.—Altura máxima: 1,20 metros.—Handicap.

1.er premio	1.000	pesetas.
2.º »	400	»
3.º »	200	»
4.º »	100	»
5.º »	100	»

Más tres lazos.

Matrícula: 15 pesetas.

NOTA.—A los dos primeros premios se adjudicarán además objetos de arte.

GUADALQUIVIR

Premios: Seis objetos de arte.

Para caballos nacidos en España.

Por lo menos 12 obstáculos.—Altura máxima: 1,10 metros.

Matrícula: GRATUITA.

SEGUNDA TARDE

29 DE MAYO DE 1909

HONOR

COPA Ó PREMIOS DE SS. MM. Y AA. RR.

Para toda clase de caballos.

Por lo menos 12 obstáculos.—Altura máxima: 1,15 metros.

Matrícula: GRATUITA.

NOTA.—Se han recibido premios de SS. AA. RR. los Infantes D. Carlos, D. Fernando, Doña María Teresa y Doña Isabel. Solicitado el de S. M. el Rey.

CÓRDOBA

Premio: 2,500 pesetas.

Por lo menos 15 obstáculos.—Handicap.—Altura máxima: 1,20 metros.

1.er premio	1.250	pesetas.
2.º »	600	»
3.º »	300	»
4.º »	150	»
5.º »	100	»
6.º »	100	»

Más cuatro lazos.

Matrícula: 20 pesetas.

NOTA.—A los tres primeros premios se adjudicarán tres objetos de arte de los Sres. Diputados á Cortes por Córdoba.

CONSOLACIÓN

Premio: 300 pesetas.

Para caballos que habiendo tomado parte en el Concurso no hayan obtenido premios.—8 obstáculos.—Altura máxima: 1 metro.

1.er premio	100	pesetas.
2.º »	75	»
3.º »	75	»
4.º »	50	»

Matrícula: GRATUITA.

RESUMEN DE PREMIOS

Ensayo.	Ptas.	600
Recorrido de Caza. . .	»	1800
Córdoba.	»	2500
Consolación.	»	300
Lazos y placas.	»	50
TOTAL PTAS. .		5250

NOTA.—Han contribuido con subvenciones:

El Excmo. Ayuntamiento.	Ptas.	2500
La Excma. Diputación Provincial..	»	1500
El Círculo de la Amistad, Casinos Conservador y Liberal y Club «Guerrita».. . . .	»	500
La Sociedad.	»	750
TOTAL PTAS. . . .		5250

Se tiene solicitado premio al Ministerio de Fomento.

PRECIOS DE LAS LOCALIDADES

POR ABONO

Palcos sin entradas.	25	pesetas.
Entrada para las dos tardes.	6	»

POR UN DÍA

Palcos sin entradas.	15	pesetas.
Entrada de palco ó general.	4	»

El impuesto del timbre á cargo del público.

Para más detalles, dirigirse al Secretario de la Sociedad, en el Círculo de la Amistad.